



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 1149  
Lima, 06 OCT 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 6 de octubre del 2011, el Oficio N°001-090-00006347 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°496-MDEA de la Municipalidad Distrital de El Agustino que aprueba los derechos de trámites por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la citada Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de El Agustino aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus respectivos informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000324, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011;

Que los ingresos que la Municipalidad Distrital de El Agustino prevé percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe del SAT, financiarán el 99.05% de los costos por la prestación de los mismos, observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N°195-11-MML/CMAEO.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y de los (134) derechos de trámite listados en el Anexo A adjunto al Informe N° 004-181-00000324 del Servicio de Administración Tributaria que forma parte del presente pronunciamiento, que fueron aprobados en la Ordenanza N° 496-MDEA por la Municipalidad distrital de El Agustino; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA


1149


competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 496-MDEA, en especial del Anexo A que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
SUSANA SILVA HASEMBANK  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA